



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**ACTOR:** EDUARDO PENICHE RODRÍGUEZ

**TERCERO  
INTERESADO:** NO EXISTE

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL  
HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA  
MUJERES, QUINTANA ROO.

### **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a seis de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Nora Leticia Cerón González, que se recibió vía mensajería privada, el oficio número TEPJF/SRX/DGA-453/2018 signado por Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General del Acuerdos de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo dictado por esa Sala el veintisiete de febrero pasado dentro del expediente SX-JDC-87/2018, remite documentación relacionada con el juicio ciudadano promovido por Eduardo Peniche Rodríguez misma que fuera enviada a esa Sala por el Presidente Municipal y la Síndica del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo. **Conste.- -**

**VISTO** lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 35 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por recibido el oficio de la cuenta, así como la razón de fijación, de fecha uno de marzo del año en curso, mediante la cual se publicita la interposición del juicio ciudadano promovido por Eduardo Peniche Rodríguez, agréguese a los autos del presente expediente para los efectos que correspondan.-----



II. Toda vez que de las constancias recibidas se advierte que las reglas de trámite establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son similares a las dispuestas en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y que en el presente asunto, si bien ya obra constancia de la publicitación del juicio ciudadano, las mismas aún no se agotan, **requiérase al Presidente Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento** de Isla Mujeres, Quintana Roo, **para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad** la documentación señalada en las fracción III del artículo 33 y fracciones III y V del artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en las constancias que acrediten el retiro de la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables.-----

III. Lo anterior deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com) en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada.-----

IV. Se **apercibe al Presidente Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento** de Isla Mujeres, Quintana Roo, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

V. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, la totalidad de las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

Electoral, sean integradas al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por oficio al Presidente Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo y por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal; así mismo, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----